

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Sucesión Intestada radicado bajo el No 2022-00029-00, informándole que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN informó que la difunta **ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS (Q.E.P.D.)**, debe declarar renta por los años 2020, 2021 y 2022, para poder expedir los paz y salvo sobre impuestos al estado. Sírvase Proveer.

Majagual, Sucre, 28 de junio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-318-4001

Majagual – Sucre, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: SUSANA BARRIOS SALAS Y OTROS
CAUSANTE: ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS
RADICADO: 2022-00029-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente y sus anexos, se observa que efectivamente se allegó el informe procedente de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, mediante el cual manifiesta que se encuentra pendiente la declaración de renta de quien en vida respondía al nombre de **ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS**, de los años 2020, 2021 y 2022, períodos que se deben declarar para la posterior entrega del paz y salvo con la oficina de impuestos nacionales.

En virtud de lo anterior, esta judicatura requerirá a los herederos de la causante **ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS**, para que en el termino de la distancia presenten las declaraciones de renta de los años 2020, 2021 y 2022 en la **Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN**, hecho lo anterior, deberá aportar el certificado donde conste que la **DIAN NO** se hace parte en lo que a ella corresponde, para que se pueda seguir con el trámite del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a los herederos de la causante **ANA GREGORIA MARTÍNEZ DE BARRIOS**, para que en el término de la distancia presenten las declaraciones de renta de los años 2020, 2021 y 2022 en la Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, y una vez cumplido con lo señalado, la parte demandante deberá aportar el certificado donde conste que la **DIAN NO** se hace parte en lo que a ella corresponde.

SEGUNDO: Por secretaria, llévase estricto control de lo aquí ordenado, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ba2bc9fe4604a9e515634cb4f58eccc101e52b751a966713746eb9a0d3313c**

Documento generado en 28/06/2023 10:34:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>